

# Resolución Ministerial

Lima, 18 SET. 2012

Visto, el expediente N° 201209893, mediante el cual la asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia cuya sigla es PROSOI, solicita la aprobación de la donación procedente del exterior efectuada por por CBM Christoffel-Blindenmission Christian Blind Mission e.V, con sede en Bensheim, Alemania; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Certificado de Donación con fecha 08 de mayo de 2012 y Carta Aclaratoria emitida por el donante con fecha 07 de junio de 2012, se observa que CBM Christoffel-Blindenmission Christian Blind Mission e.V, de Alemania, ha efectuado una donación a favor de la asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia cuya sigla es PROSOI;

Que, los bienes donados consisten en mercancías restringidas nuevas: 24 bultos conteniendo Productos Farmacéuticos y Dispositivos Médicos de acuerdo al Informe N° 121-2012-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2012, con un valor total de € 12,001.45 (Doce Mil Uno con 45/100 Euros), según carta aclaratoria emitida por el donante con fecha 7 de junio de 2012; respaldados con Guía Aérea N° 057-1313 0530 de fecha 14 de mayo de 2012. La donación esta destinada al apoyo a programas de asistencia oftalmológica y educacionales, que atienden a personas con discapacidad visual, de bajos recursos económicos. Los programas son los siguientes: Obispado de Abancay – Centro Oftalmológico “Monseñor Enrique Pelach” dirección: Av. Magisterial s/n Abancay – Apurímac; CECOM – Programa de Oftalmología Provincia de Ascope, dirección: Av. América Norte 2063 – Trujillo – La Libertad; FON Fundación Oftalmológica del Norte, Programa de Salud Ocular para el Nor-Occidente del Perú, Dirección: Av. Grau 1815 – Piura; Dirección Regional de Salud Amazonas, Hospital de Apoyo Bagua – Programa “Salud Ocular Amazonas” Jr. Héroes del Cenepa N° 980 Bagua, Amazonas; Asociación Civil Divino Niño Jesús – Clínica Oftalmológica “Divino Niño Jesús”, dirección Av. Pedro Miotta 180, San Juan de Miraflores – Lima; de acuerdo a solicitud recibida con fecha 14 de junio de 2012;

Que, el inciso k) del artículo 2° y el artículo 67° del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, establecen que no están gravadas con el Impuesto General a las Ventas (IGV) ni con el Impuesto Selectivo al Consumo (ISC), la importación o transferencia de bienes que se efectúe a título gratuito, a favor de las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo – ONGD Nacionales receptoras de Cooperación Técnica Internacional; Entidades e Instituciones Extranjeras de Cooperación Técnica Internacional - ENIEX e Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, siempre que sea aprobada por Resolución Ministerial del Sector correspondiente;

0941

# Resolución Ministerial

Que, el inciso e) del artículo 147° de la Ley General de Aduanas, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1053, establece que están inafectas del pago de derechos arancelarios las donaciones aprobadas por Resolución Ministerial del sector correspondiente, efectuadas a favor de ENIEX, ONGD e IPREDA, inscritas en el registro correspondiente que tiene a su cargo la Agencia Peruana de Cooperación Internacional-APCI;

Que, la asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia cuya sigla es PROSOI, cuenta con inscripción vigente en el Registro de Instituciones Privadas sin fines de Lucro Receptoras de Donaciones de Carácter Asistencial o Educativo provenientes del Exterior - IPREDA, que conduce la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, de conformidad con la Ley N° 27692, Ley de Creación de la APCI y sus normas modificatorias;

Que, el inciso c) del numeral 3.2 del artículo 3° del Reglamento para la inafectación del IGV e ISC y derechos arancelarios, aprobado por Decreto Supremo N° 096-2007-EF, establece que el Ministerio de Relaciones Exteriores será el Sector que expedirá la Resolución Ministerial de aprobación correspondiente a las donaciones efectuadas a favor de las ONGD, ENIEX e IPREDA;

Que, se ha adjuntado al expediente la información exigida por el artículo 4° del Reglamento para la Inafectación del Impuesto General a las Ventas, Impuesto Selectivo al Consumo y los derechos arancelarios, aprobado por el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

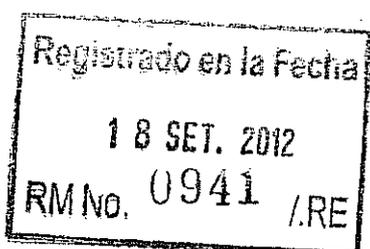
Que, asimismo en el expediente obra copia del Informe N° 121-2012-DIGEMID-DCVS-ECVE-AD/MINSA, de fecha 25 de mayo de 2012, emitido por la Dirección de Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas del Ministerio de Salud, con el que se pronuncia favorablemente sobre la donación proveniente del exterior, por tratarse de mercancías restringidas, de conformidad con el literal f) del artículo 4° del Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

De conformidad con la Ley N° 27444, la Ley N° 27692 y sus normas modificatorias, la Ley N° 28905, el Decreto Supremo N° 021-2008-EF, el Decreto Legislativo N° 1053, el Decreto Supremo N° 055-99-EF y sus normas modificatorias, el Decreto Supremo N° 096-2007-EF;

## SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar, la donación efectuada por CBM Christoffel-Blindenmission Christian Blind Mission e.V, a favor de la asociación Centro de Promoción Social de la Iglesia cuya sigla es PROSOI, respecto a los bienes indicados en la parte considerativa de la presente Resolución Ministerial.

Regístrese y comuníquese.



  
Rafael Roncagliolo Orbegoso  
Ministro de Relaciones Exteriores